



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie C:

TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

22 de septiembre de 1997

Núm. 155-2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

110/000122 Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea y Declaraciones anejas, hecho en Dublín el 27 de septiembre de 1996, así como Declaraciones que España formula a los artículos 7, 13, 14 y 18 del citado Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea y Declaraciones anejas, hecho en Dublín el 27 de septiembre de 1996, así como Declaraciones que España formula a los artículos 7, 13, 14 y 18 del citado Convenio («BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 111, de 22 de julio de 1997) (núm. expte. 110/000122).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Asuntos Exteriores, tras el debate acerca de la autorización prevista en el apartado 1 del artículo 94 de la Constitución, celebrado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento del Congreso de los Diputados, eleva a la Mesa de la Cámara para su traslado al Pleno el siguiente

DICTAMEN

La Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados ha acordado proponer al Pleno de la Cámara que conceda la autorización solicitada por el Gobierno al amparo del artículo 94.1 de la Constitución, para que el Estado pueda obligarse internacionalmente por medio del Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea y Declaraciones anejas, hecho en Dublín el 27 de septiembre de 1996, así como Declaraciones que España formula a los artículos 7, 13, 14 y 18 del citado Convenio («BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 111, de 22 de julio de 1997) (núm. expte. 110/000122).

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en la Constitución y en el Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, **Javier Rupérez Rubio**.—El Secretario de la Comisión, **Tomás Rodríguez Bolaños**.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados